



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente expediente a efectos de pronunciarse sobre la diligencia de notificación realizada a la parte demandada, al respecto ha de decidirse lo siguiente:

Respecto de la diligencia de notificación surtida frente a la demandada ZAYDA JOHANNA AMAYA QUINTERO, el juzgado **REQUIERE** al mandatario judicial de la parte demandante, a efectos que realice la notificación del auto admisorio en debida forma en la medida que si bien no es necesario remitir formato de notificación, lo cierto es que en el mensaje de datos que se remita a la por notificar se le debe informar que el expediente se encuentra en este Juzgado, comunicándole a su vez que cualquier escrito que desee presentar lo puede remitir al correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , así como informarle que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además se debe adjuntar al mensaje el auto que admite la presente demanda, pues se echa de menos tal trámite en el presente expediente, de manera que no se puede tener por notificada a la precitada demandada.

De igual manera, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante a efectos que informe bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la petición que la dirección electrónica zayda.amaya0708@gamil.com corresponde al sitio utilizado por la demanda, informando la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

En cuanto a la citación remitida a la demandada MERCEDES GAMBOA DE CORZO, el juzgado **PREVIAMENTE** a pronunciarse sobre dicha actuación requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue al expediente el formato que le fue remitido, ello para efectos de determinar si se observaron los presupuestos del Art. 291 del C. G. de P., para esta clase de diligencias, una vez ello se procederá de conformidad.

Una vez ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proceder a pronunciarse sobre la procedencia o no de designar curador a los herederos Indeterminados del señor Alirio Méndez Almeida.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b9a9724bdce813c792103283074bbc5ac7fedd5485f7afc060809ee581c686

Documento generado en 28/04/2021 03:35:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.54 del 29 de abril de 2021.